



**ANEP**

ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO  
DIRECTIVO  
CENTRAL



## **CIRCULAR N° 51/2020**

**Asunto:**

- **Dejar sin efecto la Resolución N°2130/020, Acta N°73 de fecha 10 de noviembre de 2020 el Consejo Directivo Central.**
- **Disponer que no podrán efectuarse celebraciones y actos de clausura, así como ninguna otra actividad vinculada con el cierre de cursos que implique concentración de personas en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública e instituciones educativas autorizadas y habilitadas.**

Acta Ext. N° 12, Resol. N° 2343/020

Exp. 2020-25-1-004957

Fecha: 2/12/20



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 51/2020**

Por la presente Circular N° 51/2020, se comunica la Resolución N° 2343/020 del Acta Extraordinaria N° 12 de fecha 2 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** la necesidad de implementar acciones en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el marco de las medidas sanitarias de prevención por la pandemia por COVID-19;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°2130/020, Acta N°73 de fecha 10 de noviembre de 2020 el Consejo Directivo Central resolvió establecer que en el marco de un estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, se podrán realizar cierres de actividades por grado o nivel educativo, de acuerdo con las características de cada establecimiento, bajo ciertas condiciones;

**CONSIDERANDO:** I) que desde el mes de marzo del presente año se viene realizando un trabajo coordinado con las autoridades sanitarias del país efectivizando una serie de acciones tendientes al cumplimiento de los protocolos vigentes en los distintos ámbitos de la ANEP;

II) que en virtud del aumento de casos positivos de COVID-19 en todo el territorio nacional y de acuerdo con los anuncios del Poder Ejecutivo en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE), el del Grupo Asesor Honorario Científico (GACH) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) es necesario adoptar nuevas decisiones;

III) que sin perjuicio de que para esta Administración son de gran importancia los actos de fin de cursos por entender que a través de los mismos se celebra el esfuerzo depositado por toda la comunidad educativa en el año lectivo, se entiende que en la situación actual debemos priorizar la salud de la misma;

IV) que por tanto, resulta necesario dejar sin efecto la resolución adoptada en relación con las actividades de fin de año, y establecer que no podrán efectuarse actos de clausura ni celebraciones de ningún tipo que causen aglomeraciones, en los centros dependientes de la ANEP como en las instituciones privadas;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

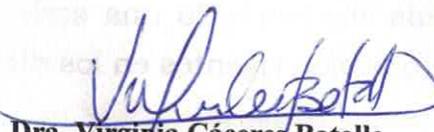
1) Dejar sin efecto la Resolución N°2130/020, Acta N°73 de fecha 10 de noviembre de 2020 el Consejo Directivo Central.

2) Disponer que no podrán efectuarse celebraciones y actos de clausura, así como ninguna otra actividad vinculada con el cierre de cursos que implique concentración de personas en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública e instituciones educativas autorizadas y habilitadas.

/Firmado: / Dr. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

**Por el Consejo Directivo Central.**

  
**Dra. Virginia Cáceres Batalla**  
**Secretaria General**  
**ANEP-CODICEN**